

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NTT: 835.001.377-5

DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.

feccovapacifico@gmail.com

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE - DURACIÓN - NATURALEZA - DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE: La institución que se crea tendrá el nombre de FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS ORGANIZACIONES DE COLOMBIA, y su sigla será FECCOVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La duración de FECCOVA, es por tiempo indefinido y está integrada por la asociación de consejos comunitarios de las comunidades negras solidarias - ACCOSOL, asociación de consejos comunitarios de las comunidades negras unidos para el etnodesarrollo - ACCUNET y la asociación de consejos comunitarios de las comunidades negras de la zona turística - ACCOTU y otras organizaciones del Departamento del Valle del Cauca y el país, que se identifiquen con sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO. FECCOVA es una organización no gubernamental de carácter cultural, cívico, social, político y multiétnico que se ha constituido para integrar a las asociaciones de consejos comunitarios del Valle del Cauca y otras organizaciones de Colombia, con el fin de promover y estimular la organización de la comunidad, darles a conocer sus derechos para exigirlos y hacerlos cumplir, beneficiándose de los programas sociales, económicos y culturales del gobierno nacional, departamental, municipal, distrital e internacional.

PARÁGRAFO: FECCOVA, Nace al amparo de la Constitución Nacional, la Ley 70 de 1993, la ley 99 de 1993 y las normas legales vigentes; autónoma, independiente, federativa y democrática.

ARTÍCULO CUARTO. El domicilio principal de FECCOVA es en el Distrito Especial de la ciudad de Buenaventura CRA 3 # 2 -22 OF. 206, y podrá establecer capítulos en otras regiones del Departamento y del País.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS y FINES

ARTICULO QUINTO: SON OBJETIVOS DE FECCOVA

El objeto principal de FECCOVA es: Acompañar a las asociaciones ACCOSOL, ACCUNET y ACCOTU y velar, defender, mantener, concretar y recuperar los derechos e intereses colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población colombiana, logrando su integración para el mecanismo de protección de la identidad cultural, territorial, ambiental, social, político y económico, con el propósito fundamental de mantener los principios de autonomía y sistema propio de gobierno en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad colombiana acorde con las condiciones de estructura e infraestructura, la técnica, tecnología y la innovación. Lo anterior soportado en el marco de la carta MAGNA, convenio 169 de 1989 de la OIT o ley 21 de 1991, ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, decreto unificado 1066 de 2015 y sentencias de la Corte Constitucional

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NTT: 835.001.377-5

DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.

feccovapacifico@gmail.com

que lo sustenten y soporten. Para el cumplimiento de este objeto y de los objetivos específicos FECCOVA podrá realizar convenios, consorcios, contratos, uniones temporales, y demás actos jurídicos que permitan desarrollar los objetivos de FECCOVA, asociaciones y actividades de carácter industrial, comercial con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

En cumplimiento del objeto se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar las investigaciones de carácter ambiental en el Pacífico y el territorio colombiano, así como la difusión de la ley 99 de 1993 y demás decretos reglamentarios.
2. Rescatar los valores culturales, a través de estrategias y actividades que conlleven al cumplimiento de las normas atinentes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y población colombiana y la legislación ambiental.
3. Prestar servicios logísticos, material didáctico, audiovisuales, transporte, desplazamiento, alimentación, alojamiento, manejo de recursos humanos.
4. Elaboración de material didáctico y audiovisual, creación de canales de televisión, emisoras, difusión de videos, textos, libros, revistas, periódicos y otros.
5. Recuperar, preservar, elaborar y ejecutar proyectos y actividades para la conservación, rescate y difusión de la identidad étnica, cultural y artística.
6. Recuperar, preservar, conservar, elaborar y ejecutar proyectos y actividades productivas para la seguridad alimentaria, pesca artesanal, actividades madereras, agropecuarias, minería artesanal y ecoturismo y la conservación del recurso hídrico para la inclusión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y población colombiana con relación de equidad con el resto de los colombianos en los espacios de representación donde se planifica y se toman las decisiones.
7. Prestar servicios de consultoría, asesoría y capacitación a diferentes entidades para el logro de los objetivos de la Federación.
8. Promover y ejecutar planes, programas y proyectos para la población desplazada en el campo ambiental, educativo, vivienda, actividades productivas, seguridad alimentaria, empresarial, fortalecimiento familiar y organizativo, defender los programas de protección a la familia, la niñez y la mujer, velar por la participación de la comunidad en las propuestas y desarrollo de proyectos y programas que busquen mejorar la calidad de vida, como también el respeto.
9. Diseñar, Formular y Ejecutar proyectos rurales y urbanos de acueducto, alcantarillado, energías, manejo de residuos sólidos, centros culturales y edificaciones, parques, paisajismos y complementarios, escuelas, puestos de salud, que eleven la calidad de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población colombiana.

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NTT: 835.001.377-5

**DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.
feccovapacifico@gmail.com**

10. Diseñar, Formular y Ejecutar proyectos en el área de salud facultativa y de medicina tradicional y en el área del deporte y la recreación.
11. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros con entidades públicas y privadas que garanticen el desarrollo de consultas previas en las áreas que afecten en los estudios de impacto ambiental, en las medidas legislativas y administrativas, los aspectos culturales, económicos, sociales, territoriales, y procesos de concertación en el postconflicto con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población colombiana para el desarrollo de proyectos, tales como los legislativos, administrativos, infraestructura y otros de interés nacional.
12. Diseñar y coordinar con entidades nacionales e internacionales la aplicación de programas y proyectos en las áreas culturales, económicos, sociales, medio ambiente e investigación científica.
13. Establecer relaciones con las instituciones públicas y privadas. Para tal efecto, la Federación podrá recibir donaciones en especie y dinero siempre y cuando se demuestre su procedencia en conformidad con la ley, realizar contratos, convenios, comodatos, comprar, vender, construir, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y demás negocios jurídicos necesarios en cumplimiento de su objeto principal.
14. Participar en licitaciones públicas, convocatorias con entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional para el cumplimiento de su objeto principal.
15. Fortalecer y apoyar el gobierno propio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población colombiana en su ejercicio de autoridad para asumir con unidad, autonomía y dignidad, la administración y control de sus territorios y la realización y defensa de los derechos humanos y colectivos.
16. Propender por el reconocimiento social e institucional de la identidad étnica y cultural de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y población colombiana acompañándolos y asesorándolos en sus procesos organizativos propios de carácter local, regional, nacional e internacional.
17. Facilitar y gestionar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población colombiana y sus representantes en los escenarios de decisión y ejecución de políticas públicas propiciando y concertando su articulación en condiciones de equidad y desde su diversidad a los procesos con enfoque diferencial de desarrollo económico y social del país.
18. Liderar el reconocimiento institucional y social de los mandatos políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población colombiana y sus autoridades tradicionales y de administración.

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NIT: 835.001.377-5

DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.

feccovapacifico@gmail.com

19. Posicionar y legitimar a la FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRAS ORGANIZACIONES DE COLOMBIA, como la representante e interlocutora de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y población colombiana, asociados y las que consideren viables estos estatutos.
20. Ejecutar y Participar en alianzas estratégicas con otros grupos étnicos y organizaciones del ámbito nacional e internacional en el diseño y construcción de políticas públicas, privadas, planes, programas, proyectos y actividades para el bienestar y cumplimiento de las normas y decretos que vayan en beneficio de la población colombiana.
21. Presentar propuestas a los entes públicos y privados en beneficio de la eliminación de todas las formas de segregación, a través de la creación, observancia y la ampliación de los derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas en Pro de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y población colombiana.
22. Crear y fomentar en escuelas y centros educativos en general el desarrollo de los proyectos ambientales escolares (PRAES), proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS), proyectos ambientales empresariales (PAES) y proyectos ambientales universitarios (PAUS), para el cumplimiento del objeto principal.
23. Realizar consultoría y capacitaciones en gestión educativa, ambiental, planeación y proyectos educativos, desarrollo curricular, capacitación de maestros y directivos docentes, estudios sociológicos y antropológicos.
24. Proveer la parte alimentaria, para los adultos mayores, niños y estudiantes en general de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y población colombiana.
25. Realizar actividades de educación para la sexualidad, la prevención de embarazos tempranos y enfermedades de transmisión sexual, tratamiento de abuso sexual infantil y maltrato a la mujer.
26. Realizar Contratos y convenios de tecnología de la información y la comunicación, Venta de Asesoría para Telefonía, televisión y otros.
27. Realizar Contratos de Prestación de Servicios de Transporte aéreo, acuático y terrestre de materiales de construcción, personas, alimentos, entre otros en todo el Territorio Nacional e internacional.

Los anteriores objetivos, por regla general, los ejecutará "FECCOVA", contando con los recursos y la infraestructura necesaria. No obstante la prestación de servicio podrá extenderse al público o a los terceros, siempre y cuando con tales objetivos procure un beneficio a la comunidad y no se menoscaben los intereses de los asociados.

FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA

NIT: 835.001.377-5

DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.
feccovapacifico@gmail.com

CAPÍTULO III

DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBROS

ARTÍCULO SEXTO.

Podrán ser miembros de FECCOVA, las organizaciones y personas naturales negras afrocolombianas del Distrito Especial de Buenaventura, el Valle del Cauca y el resto del país, cuyos fines y objetivos se identifiquen con los de FECCOVA.

PARÁGRAFO: son organizaciones fundadoras y federadas de FECCOVA:

- ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS SOLIDARIAS – "ACCOSOL":
- ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS UNIDAS PARA EL ETNODESARROLLO "ACCUNET":
- ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA TURISTICA DE BUENAVENTURA – "ACCOTU":

Miembros de FECCOVA: Los miembros de FECCOVA, serán de 3 clases:

1. Miembros fundadores
2. Miembros activos
3. Miembros honorarios

Miembros fundadores: Son las entidades u organizaciones y personas que participaron en la creación de FECCOVA.

Miembros activos: son las asociaciones que se identifiquen con los objetivos de FECCOVA y las solicitudes de ingreso que presenten asociaciones, personas naturales por escrito, será analizada aprobadas o negadas por la asamblea general de FECCOVA.

Miembros honorarios: son las personas que contribuyan en forma destacada al cumplimiento de los objetivos de FECCOVA con aportes en servicio, dinero y gestión y los aprueba la asamblea de FECCOVA. Asisten a la asamblea previa invitación del consejo directivo y del director ejecutivo. Participan con voz pero sin voto.

Derecho de los Socios de FECCOVA: Los integrantes de FECCOVA, tendrán derecho a:

- Participar en las actividades, reuniones y asambleas de FECCOVA.
- Elegir y ser elegidos para El consejo directivo y demás comisiones, dentro de FECCOVA.
- Contribuir en el posicionamiento de la imagen de FECCOVA.
- Cumplir con sus deberes y obligaciones.
- Reclamar con fundamento al consejo directivo y al Director Ejecutivo según convenga el motivo de su reclamo.

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NIT: 835.001.377-5

DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.
feccovapacifico@gmail.com

- Presentar las excusas oportunamente según reglamento interno de las diferentes instancias de FECCOVA y cumplir con las tareas asignadas.
- Dar los aportes económicos acordados por la asamblea o los que El consejo directivo solicite con plena justificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Al Director Ejecutivo se le harán llegar las solicitudes de afiliación y éste las pondrá a disposición de la asamblea.

ARTÍCULO OCTAVO.

El retiro de una o más asociaciones de FECCOVA se da por solicitud de la asamblea de las asociaciones y donde deben informar las razones de dicho retiro.

ARTÍCULO NOVENO. En FECCOVA se pierde la afiliación por las siguientes razones:

- Porque no tenga los socios requeridos.
- Por retiro justificado por escrito ante la asamblea de FECCOVA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dentro del marco legal las organizaciones y líderes afiliados conservan su autonomía e independencia para desarrollar su objetivo social sin embargo, actuarán en concordancia con FECCOVA, a fin de lograr unidad de criterios y accionar conjunto, para lo cual se informarán recíprocamente sobre las actividades y planes a desarrollar, se aclara que el consejo no está obligado si así lo desea a compartir o a intercambiar actividades con las demás asociaciones sino lo considera.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La dirección y administración de FECCOVA, estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo
- c) Dirección ejecutiva

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las personas que integrarán la Asamblea General de FECCOVA, son los delegados por cada organización que serán dos y uno por miembro natural.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Asamblea General sesionará en forma ordinaria una vez al año los tres primeros meses y, en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, en estas solamente se tratará temario para lo cual fueren citados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La fecha y lugar de reunión o asambleas será informado en la convocatoria, al igual que los temas a tratar.

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NIT: 835.001.377-5

**DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.
feccovapacifico@gmail.com**

PARÁGRAFO 1. La citación deberá hacerse con una anticipación no inferior a quince días calendarios.

PARÁGRAFO 2. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por El consejo directivo y director ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de no ser así serán aprobadas por la mitad más uno de los integrantes de FECCOVA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir para periodo de cuatro (4) años a los miembros de El consejo directivo.
- b) Aprobar e improbar los informes que presente El consejo directivo.
- c) Aprobar los estatutos y sus reformas
- d) Determinar las políticas a que debe orientar a FECCOVA para el logro de sus objetivos.
- e) Decidir sobre la disolución y liquidación de FECCOVA, con el voto favorable de las dos terceras partes de las organizaciones afiliadas.
- f) Revisar, analizar y revocar a los miembros del consejo directivo, cuando no cumplan a cabalidad sus funciones.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El consejo directivo de FECCOVA, contará con un presidente, un vicepresidente y secretario, quienes serán el máximo organismo de administración de FECCOVA y cumplirán un periodo de cuatro (4) años. Estos serán elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Buscar estrategias para el logro de los objetivos de FECCOVA
- b) Darse su propio reglamento
- c) Nombrar al Director Ejecutivo de FECCOVA y fijar su asignación
- d) Crear y suprimir los cargos administrativos de FECCOVA, y nombrar asesores cuando sea necesario previa concertación con el Director Ejecutivo
- e) Aprobar e improbar el presupuesto de ingresos y egresos, los balances, los estados financieros y hacer la vigencia respetiva.
- f) Convocar la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias
- g) Mantener buena comunicación con los socios de FECCOVA.
- h) Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea.
- i) Crear sedes en otros lugares del país y en el exterior.
- j) Resolver las situaciones no previstas en estos estatutos sin contrariar los fines de FECCOVA y someter a la asamblea la aprobación de modificación de los estatutos
- k) Las demás que le asigne la Asamblea General.

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NIT: 835.001.377-5

DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.
feccovapacifico@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En forma ordinaria El consejo directivo se reunirá cada 6 meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ser miembro del consejo directivo se requiere pertenecer a las asociaciones ACCOSOL, ACCUNET y ACCONUT o a una organización de base debidamente legalizada y acreditada en FECCOVA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los miembros del consejo directivo por ausencia definitiva después de 2 reuniones ordinarias sin justa causa serán reemplazados por la asamblea previa convocatoria de El consejo directivo y director ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Del presidente del consejo directivo: son funciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones de las asambleas y del consejo directivo cuando no sea para hacer elección.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- c) Cumplir con las funciones asignadas.
- d) Programar y citar con el secretario las sesiones de asambleas de asociados y de Junta Directiva.
- e) Rendir informes sobre las gestiones realizadas a la Asamblea General.
- f) Asistir a las delegaciones y actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos de FECCOVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El vicepresidente tiene las siguientes funciones:

- a. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de FECCOVA.
- b. Reemplazar al presidente en sus funciones cuando éste no se encuentre.
- c. Realizar las tareas asignadas.
- d. Asistir a las delegaciones y actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos de FECCOVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El secretario tiene las siguientes funciones:

- a. Mantener una estrecha relación con las diferentes instancias de FECCOVA.
- b. Llevar las actas de reuniones de las asambleas y de El consejo directivo.
- c. Avalar junto con el presidente las actas y acuerdos.
- d. Las demás que considere la Asamblea General.
- e. Asistir a las delegaciones y actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos de FECCOVA

**FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA**

NTT: 835.001.377-5

**DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.
feccovapacifico@gmail.com**

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El consejo directivo nombrará un Director Ejecutivo, para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Director Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a. Administrar el personal adscrito a FECCOVA.
- b. Presentar y gestionar los proyectos necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
- c. Realizar convenios, consorcios, contratos, uniones temporales, y demás actos jurídicos que permitan desarrollar los objetivos de FECCOVA, que no superen dos mil millones de pesos (\$1000'000000.00), cuando supere este monto debe estar autorizado por el consejo directivo de FECCOVA.
- d. Representar legalmente a FECCOVA.
- e. Elaborar el manual de funciones del personal administrativo.
- f. Rendir periódicamente informe sobre su gestión al consejo directivo.
- g. Asistir a sesiones de El consejo directivo con voz pero sin voto.
- h. Someter a la aprobación de El consejo directivo las solicitudes de admisión de nuevas organizaciones.
- i. Manejo de la cuenta conjunta cuando sea necesario con algún miembro del consejo directivo u otra persona integrante de FECCOVA.
- j. Tener las condiciones académicas, disponibilidad, idoneidad para ejercer las funciones que le competen.
- k. Difundir en forma masiva todas las actividades que atañen a FECCOVA y sus afiliados.
- l. Mantener actualizado el listado de las organizaciones afiliadas con sus respectivos asociados.
- m. Mantener estrecha relación con las diferentes instancias de FECCOVA y en general con la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y población colombiana.
- n. Administrar las oficinas y en general todos los bienes muebles e inmuebles de FECCOVA.
- o. Gerenciar la gestión ejecutiva y financiera de la entidad.
- p. Contratar apoderados cuando sea necesario.
- q. Convocar a El consejo directivo cuando la situación lo amerite.
- r. Hacer llevar bajo su responsabilidad los libros reglamentarios de contabilidad y el archivo general de FECCOVA.
- s. Firmar los documentos sobre egresos y fondos
- t. Otras que a su juicio le asigne la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN DE FECCOVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Disolución y liquidación. La asociación se disolverá y liquidará por voluntad de las dos terceras partes de los afiliados a FECCOVA presentes al momento de la Asamblea General.

FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL VALLE Y OTRAS
ORGANIZACIONES DE COLOMBIA

NTT: 835.001.377-5

DIRECCION: CRA 3 # 2 - 22 OFI. 206 TELEFAX: 2416402 Buenaventura.
feccovapacifico@gmail.com

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Al disolverse FECCOVA, los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, pasarán automáticamente a la organización que tenga un objeto similar a FECCOVA y que la asamblea determine, según las normas vigentes.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El Director Ejecutivo y el personal administrativo participaran en la asamblea en el ejercicio de sus funciones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. El consejo directivo contribuirá a la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de FECCOVA en coordinación con la asamblea y el director ejecutivo.

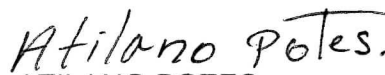
ARTÍCULO TRIGÉSIMO. El consejo directivo podrá nombrar para el cumplimiento de sus funciones asesores, consultores y otros que considere necesarios

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la asamblea y/o El consejo directivo según corresponda.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad

Dado en el Distrito Especial de la ciudad de Buenaventura, el día 8 de julio de 2016.


VICENTE GÓNGORA
Presidente


ATILANO POTES
Secretario